

vienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Empresa Pública del Suelo de Málaga, como promotor de la actuación de 72 viviendas públicas cofinanciadas sitas en el Olivar de las Monjas de Ronda, expediente MA-00/020-CF ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### P R O P O N G O

Primero. Conceder a la Empresa Pública del Suelo de Málaga una subvención de carácter reglada por importe de 85.738,67 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 72 viviendas públicas cofinanciadas sitas en el Olivar de las Monjas de Ronda, expediente MA-00/020-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 6 meses desde el momento del encargo por la Empresa Pública del Suelo de Málaga.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a la Empresa Pública del Suelo de Málaga de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 85.738,67 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00 .74300 .43 A .5 .2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Pizarra (Expte. MA-98/060-CF).*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Con fecha 5 de febrero de 2002 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Pizarra, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por el Ayuntamiento, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 18 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Pizarra, expediente MA-98/060-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 5.035,41 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Pizarra; expediente MA-98/060-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de un mes desde el momento del encargo por EPSA.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 5.035,41 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redac-

ción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Cartaojal de Antequera (Málaga) (Expte. MA-00/030-CF).*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 10 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Cartaojal de Antequera (Málaga), expediente MA-00/030-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 10.681,69 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Cartaojal de Antequera; expediente MA-00/030-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 5 meses desde el momento del encargo por EPSA.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 10.681,69 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Sedella (Málaga) (Expte. MA-97/050-CF).*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Con fecha 5 de febrero de 2002 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Sedella, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por el Ayuntamiento, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 10 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Sedella (Málaga), expediente MA-97/050-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 15.694,40 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos